



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

NOTA DE SECRETARIA: Pasa a Despacho memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, DR. JHON JAIRO ZULETA BLANDÓN, mediante el cual anexa comunicación dirigida al ejecutado, señor YEILER YEIMIS CUARTAS GIRALDO, en calidad de heredero determinado del señor RIGOBERTO CUARTAS DUQUE (Q.E.P.D), donde se le informa de la existencia del proceso y se da traslado de las piezas procesales pertinentes. Se informa además a la Judicatura que, dicha comunicación fue dirigida al correo electrónico yeilervg@hotmail.com, ya que la misma fue registrada por la parte integrante de la Litis por pasiva ante Cámara de Comercio. Adicional, requiere el profesional del derecho, que de no accederse a la petición de tener por notificado al demandado, se proceda por parte del Juzgado a realizar la notificación directamente. Alcalá, mayo 18 de 2022.

Para los fines pertinentes.

JUAN PABLO ORDOÑEZ DELGADO.
Secretario.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MARIEN BEDOYA PATIÑO
APODERADO: DR. JHON JAIRO ZULETA BLANDON
DEMANDADO: YEILER YEIMIS CUARTAS GIRALDO Y OTROS
RADICADO: 760204089001-2022.00003.00
AUTO No: 300.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, mayo dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaria que antecede y revisado el libelo, sus anexos y demás piezas procesales obrantes en el expediente virtual, se concluyó que el actor no aportó copia del Certificado de Cámara de Comercio donde, al parecer, figura el registro del correo electrónico personal del ejecutado, motivo por el cual se requerirá al apoderado para que, en el término de tres (3) días arrime a la judicatura el documento en comento, para con ello poder establecer si se tiene por notificado al señor CUARTAS GIRALDO o, se procede a dar trámite al segundo ítem de la petición presentada.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al Dr. JHON JAIRO ZULETA BLANDÓN, apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días aporte con destino al presente proceso el Certificado de Cámara y Comercio referido en su memorial de fecha 26 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminado el lapso temporal antes establecido, regrese el expediente a Despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE
ESTADO

En Estado No. 49 de mayo 19 de 2022
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 300 de mayo 18 de 2022
DÍAS PARA APORTAR LO REQUERIDO: Mayo 20, 23, 24, 25, 26 de 2022.

JUAN PABLO ORDOÑEZ DELGADO
Secretario.

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f0dcbc978dafc61eb6d2bf4893c7598dd1867727bdaa96de46d67e7dbf4485**
Documento generado en 18/05/2022 11:28:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>